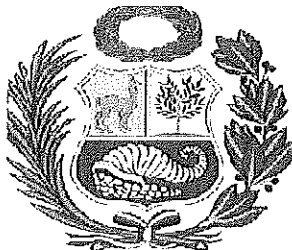




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°01292 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 04 de Noviembre del 2019.

VISTO:

El Proveído de fecha 14 de octubre del año 2019, Informe Legal N° 252-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 14 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N° 648272, de fecha 16 de setiembre del 2019, los administrados **LUIS MIGUEL HUANCAYO ATOCHE, LORENA DEL CARMEN BARRETO MENDOZA, SILVIA HORMECINDA TISNADO MENDOZA, MARIA ISABEL MARCHAN SANCHEZ, ENRIQUE GARCIA PEÑA**, trabajadores nombrados del Centro de Salud **Cañaver**, órgano dependiente de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, en la cual se cuenta ubicado en línea de frontera y dentro del radio de los 50 kilómetros de frontera (ecuador), y no habiendo sido reconocidos en la Resolución Ministerial N° 544-2014-MINSA, que aprueba el listado de establecimientos de salud ubicados en zonas alejadas y de frontera en el marco de los dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1153 y el Decreto Supremo N° 015-2014-SA, solicitan que dicho establecimiento de salud sea reconocido como Zona Alejada o de Frontera;

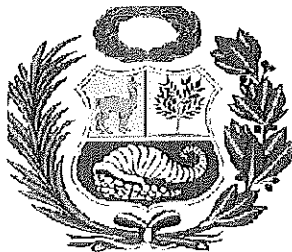
Que, manifiestan los administrados nombrados del Centro de Salud **Cañaver** se encuentra ubicado en el Distrito de Casitas, uno de los tres Distritos de la Provincia de Contralmirante Villar en el departamento de Tumbes, en el extremo noroeste del Perú. **Cañaver** se encuentra a una altura de 129 msnm y está ubicado dentro de los cincuenta metros de la Línea de Frontera de nuestro País vecino de Ecuador, su actividad cotidiana de **Cañaver** - Ciudad capital del Distrito de Casitas, es la agricultura;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 309-2019-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEPE, de fecha 10 de octubre del 2019, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, señala que el Centro de Salud de **Cañaver** no está considerado como establecimiento de zona alejada o zona de frontera, según la Resolución Ministerial N° 544-2014-MINSA, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y el Decreto Supremo N° 015-2014-SA, en ese sentido el personal que percibe el bono establecido en el artículo 3.2 del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, y para ello deben reunir cierto requisito, como i) encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el registro centralizado de planillas de datos de los recursos humanos del sector público del Ministerio de Economía y Finanzas, ii) estar registrado en el Registro Nacional de Personas de la Salud del Ministerio de Salud, iii) Laborar en forma efectiva en establecimiento de salud ubicados en zonas alejadas o de frontera según la Resolución Ministerial N° 544-2014/minsa;

Que, mediante Oficio N° 1339-DG-DIGEP/MINSA, de fecha 03 de setiembre del 2019, emitido por la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, informa a la DIRESA Tumbes, que al respecto a la Resolución Ministerial N° 544-2014/MINSA, que aprobó el listado de los establecimientos de salud ubicados en zona alejadas o de frontera, se tuvo en cuenta el informe de conformidad de las Direcciones Regionales de Salud, y la aplicación de los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 015-2014-SA, en ella los establecimientos de salud, Centro de Salud Corrales, Centro de Salud La Cruz, Centro de Salud Zarumilla, Centro de Salud Agus Verdes, Centro de Salud Pampas de Hospital y el Centro de Salud de Coorales, no figuran como parte del listado de los Establecimientos de Salud ubicados en Zonas Alejadas o de Frontera - ZAF;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°01292 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 04 de Noviembre del 2019.

Que, la Resolución Ministerial N° 544-2014/MINSA, aprueba el listado de los establecimientos de salud que se encuentran comprendidos en zonas alejadas o de frontera, no estando dicho establecimiento de salud (centro de salud cañaveral) ubicado en este listado por lo cual en estos momentos no se puede estimar la petición;

Que, si bien es cierto, ante estas circunstancias el personal que labora en el Centro de Salud Cañaveral, no puede acceder a la percepción del bono de zona alejada o de frontera, de ser cierto que de acuerdo al Decreto Supremo N° 15-2014-SA quien aprueba los criterios técnicos para identificar los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Gobierno Regionales, o los Establecimientos que hagan sus veces en las otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, ubicados en zonas alejadas o de frontera, en su segunda Disposición Complementaria, precisan que los criterios técnicos contenidos en este decreto supremo podrán ser revisados y/o modificados cada tres (3) años, de ser necesario a propuesta del Ministerio de Salud, siendo aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Diresat a través del Informe Legal N° 252-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 14 de octubre del 2019, el Director General de la Diresa Tumbes, mediante Proveedor de fecha 14 de octubre del año 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000404-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de los administrados **LUIS MIGUEL HUANCAYO ATOCHE, LORENA DEL CARMEN BARRETO MENDOZA, SILVIA HORMECINDA TISNADO MENDOZA, MARIA ISABEL MARCHAN SANCHEZ, ENRIQUE GARCIA PEÑA**, trabajadores nombrados del Centro de Salud Cañaveral, respecto al reconocimiento como establecimiento de salud en zona alejada o de frontera, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GHQ/ADG (o)
GHQ/ADIA
YAGC/DE/GyDRIH
JAHU/OAJ
Normas
Transcrita para los fines a:
Interosados ()
OCI ()
Archivof19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

CPC. Ciro Humberto Quispe Alemán
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES (E)